

RESOLUCIÓN No.

19 MAR. 2013

(000418)

"Por medio de la cual se concede comisión de servicios externa remunerada al docente ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito adiado 26 de febrero de 2013, el docente **ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, solicita comisión de servicios externa remunerada por los días 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2013, con el fin de asistir al evento *"TESOL 2013 International Convention"* a celebrarse en la ciudad de Dallas, Texas- Estado Unidos de Norteamérica.

Por medio de oficio D.F.C.H.069/2013-I de fecha 4 de marzo de 2013, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, FIDEL LLINÁS ZURITA, comunica que el Consejo de Facultad, como consta en Acta No. 004, en sesión de fecha 27 de febrero de 2013 la solicitud de Comisión de Servicio Externa del docente **ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS**, a fin de asistir al evento *"TESOL 2013 International Convention"* a celebrarse del 19 al 22 de marzo de 2013, en la ciudad de Dallas, Texas.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.**
- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico".*

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al Docente **ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.928.505, a fin de asistir al evento "TESOL 2013 International Convention" a celebrarse los días 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2013, en la ciudad de Dallas, Texas- Estado Unidos de Norteamérica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **ABRAHAM DE JESUS SIR BARRIOS** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

